



**ACUERDO No. CSJSAA24-106**  
**21 de marzo de 2024**

“Por medio del cual se toma una medida en virtud de la función delegada por Acuerdo No. PSAA16-10561 de 17 de agosto de 2016.”

**EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE SANTANDER**

En ejercicio de sus facultades legales y reglamentarias, y lo decido en sala ordinaria del 21 de marzo de 2024, y,

**CONSIDERANDO**

Que esta Corporación mediante Acuerdo CSJSAA23-388 del 30 de noviembre de 2023, en virtud de la función delegada por Acuerdo No. PSAA16-10561 de 17 de agosto de 2016, dispuso el traslado transitorio de una servidora judicial del Juzgado 4° Civil Municipal de Piedecuesta al Juzgado 2° Civil Municipal de Piedecuesta.

Que adicionalmente se exoneró al Juzgado 2° Civil Municipal de Piedecuesta del reparto de procesos ordinarios a partir del 1 de diciembre de 2023 y hasta el 31 de marzo de 2024 y se dispuso la disminución en el reparto de acciones constitucionales de tutela en una proporción de 2 x 1 respecto de sus homólogos, hasta el 31 de marzo de 2024.

Que en los informes presentados por el Juzgado 2° Civil Municipal de Piedecuesta, mencionan que en los 3 primeros meses de la medida se evacuaron 387 procesos, por lo que se evidencia que contribuyó a disminuir los inventarios de ese despacho.

Que pese a la labor realizada por el Juzgado 2° Civil Municipal de Piedecuesta al dedicarse a evacuar procesos y la colaboración de sus homólogos al asumir casi en la totalidad la carga de ese municipio, se evidencia que la medida debe continuar por un periodo adicional para que se logre un acercamiento en el número de procesos del despacho objeto de la medida con las cifras de los demás despachos.

Que consultada la oficina de reparto del Municipio de Piedecuesta, respecto de la cantidad de procesos ordinarios que se han repartido a los Juzgados Civiles Municipales de Piedecuesta, se tiene un promedio de 215 procesos para cada uno de los cuatro despachos que han recibido carga desde el 1 de diciembre de 2023 y un promedio de 50 tutelas Vs 27 repartidas al Juzgado 2° Civil Municipal de Piedecuesta.

Por lo anterior, el Consejo Seccional de la Judicatura de Santander,

**ACUERDA:**

**Artículo 1°:** Disponer el traslado transitorio de un (01) cargo de Escribiente del Juzgado 4° Civil Municipal de Piedecuesta al Juzgado 2° Civil Municipal de Piedecuesta, a partir del 1 de abril de 2024 y hasta el 30 de septiembre de 2024.

**Artículo 2°:** Las situaciones administrativas de la servidora judicial trasladada transitoriamente, como licencias, permisos, vacaciones, etc., (excepto la aceptación de la renuncia al cargo en propiedad cuya competencia solo es de su nominador), serán atendidas por el o los Jueces Coordinadores, del Municipio de Piedecuesta, en cumplimiento con las disposiciones legales y reglamentarias.

**Artículo 3°:** Por tratarse de un servidor judicial en propiedad, las actas de seguimiento trimestral para la calificación integral de servicios, se realizará de conformidad al Artículo 20° del Acuerdo PSAA16-10618 del 7 de diciembre de 2016 del H. Consejo Superior de la Judicatura.

**Artículo 4°:** Disponer la disminución en el reparto de procesos en una proporción de 3 a 1 a favor del Juzgado 2° Civil Municipal de Piedecuesta, es decir que por cada tres (03)

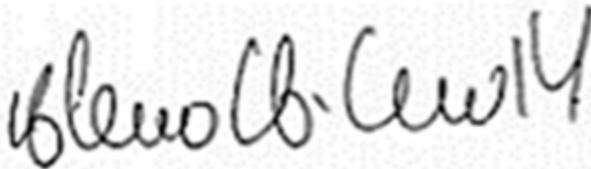
procesos que se repartan a los Juzgados 1°, 3°, 4° y 5°, al Juzgado 2° Civil Municipal de Piedecuesta le será repartido un (01) proceso, a partir del 1 de abril de 2024 y hasta el 30 de septiembre de 2024.

**Artículo 5°:** Disponer la disminución del reparto de acciones constitucionales en una proporción de 2 a 1 a favor del Juzgado 2° Civil Municipal de Piedecuesta, es decir que por cada dos (02) acciones constitucionales de tutela que se repartan a los Juzgados 1°, 3°, 4° y 5°, al Juzgado 2° Civil Municipal de Piedecuesta le será repartida una (01) acción constitucional, a partir del 1 de abril de 2024 y hasta el 30 de septiembre de 2024.

**Artículo 6°:** Remítase copia del presente Acuerdo al Consejo Superior de la Judicatura, a la Unidad de Desarrollo y Análisis Estadístico, al Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bucaramanga, a la Dirección Ejecutiva Seccional de Santander y a los Juzgados involucrados.

### **NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en Bucaramanga – Santander, a 21 días del mes de marzo de 2024



**ALONSO ALBERTO ACERO MARTÍNEZ**  
Magistrado

Aaam / Oaom / Fepr